

*Juan Ignacio de Argaia natural de la villa de Alza-
ga y vecino de la de Tolosa, Padre y legitimo
administrador de Pedro de Argaia natural
de esta villa de Alzavilla y residente en la de
Madrid ante vñ parecerco como mas haria
lugar: Digo que dho Pedro es hijo legitimo mio
nauído del matrimonio legitimo de Maria Anto-
nia de Mendizabal natural de esta villa y ve-
cina de dha villa de Tolosa: Nieto por linea
paterna de Sebastian de Argaia y Magdalena
de Gastanaga vecinos que fueron de la referida
villa de Alzaga, y por la materna de Juan
Lorenzo de Mendizabal y Maria Josefa de Tan-
requi naturales y vecinos que fueron de esta
nombrada villa, y que por si y por medio de los
insinuados sus Padres, Abuelos paternos y
maternos el referido mi hijo es noble hijo
de algo notorio de sangre Christiano bieso lim-
pio y de limpia sangre y generacion sin man-
cha ni raza de Moos, Judios, Herejes, Peniten-
ciados por el Santo oficio de la Inquisicion,
y de otra secta infecta y reprovada por dño,
originario descendiente y dependiente de la
Casa Solar de Argaia que es sita en la villa*

de Amerzqueta dela de Mendizabal en la villa
de Gaiñza dela de Gaztañaga en la de Ga-
vixia y dela de Tauxegui en el lugar de
Arcañate. Valle de Arantz. Niño de Na-
vaarra las quales dhas quatro Casas han
sido, y son de inmemorial tpo a esta parte
solaxer Conocidos de infanzones nobles
Caballeros hisos dalgo notorios de sangre,
tenidas, conocidas y Comunmente reputa-
das por tales sin cosa en contrario por lo
que los descendientes originarios y depen-
dientes de ellas por sola serlo y no por otra
Causa ni raxon han sido y son nobles Caba-
lleros de naturaleza hisos dalgo notorios de
sangre tenidos y estimados por tales y admi-
tidos por lo mismo a empleos onerosos de
Paz y Guerra teniendo los millares acostum-
brados. Fue igualmente el mencionado mi
hijo es buen Christiano temeroso de Dios
y su Conciencia. Por lo que Conviene a su
dho para los efectos que haria lugar dar
informacion de lo sobre dha; encuia aten-
cion a un suplico mande Recibirla con
Citacion del Sindico Dñor gñal de esta
dha villa pido Justicia.

Otro si digo que el Citado mi hijo esta
proximo a Examinarse de Cirujano y
sangrador Romanista y mediante aque-
lo a exercido con la aplicacion y cuidado que

es notorio Cinco años cumplidos de practica en
la Facultad de Cirugia y Algebra con Fran^{co}. Da-
vies de Lardizabal Mto Cirujano y Sangrador
aprovado vecino de esta villa por lo que para
los efectos que aya lugar combiene al dño del
cátedo mi hijo se reciva tambien informacion
al tenor de este otro. Suplico a vñ lo mande
asi que es Justicia ut supra V

Otro para mas Compromovacion de lo que atri-
va llevo expuesto combiene se compulse la par-
tida Parroquial del Recordado mi hijo, y que
para el efecto se despache Carta exortatoria
y suplicatoria dirigida al señor Vicario de la
Iglesia Parroquial de esta dha villa, a vñ su-
plico lo mande asi y que todo se practique
con citacion del Sindico dñor gñal de los Caba-
llos hijos dalgos de esta dha villa, que tam-
bien es de Justicia ut supra V

Juan Ignacio de Araya

Decreto

Por presentada esta peticion en quanto alu-
gar de dño y en su vista y en la del primer
Otro si se manda que la parte presen-
te de am hñon la informacion q
ofrece con Citacion del Sindico pñor gñal

de los Cavalleros nobles hijos dalgo de esta
y.ª y en quanto al Segundo Otro si
como lo pide con igual Citacion, y echo
todo se probere lo Correspondiente en ju-
sticia. Lo mando y firmo el Señor D.
Juan Josef de Pastora Ate y Tercer
Ordinario de esta V. de Taldivia en ella
à trece de Diciembre de mil Setecientos
noventa y ocho =

Muñin Jof de Pastora

M.ª Anaemi

San Anasmo de Chave

En la villa de Taldivia a los sobre dños dia
mes y año lo el Err. de pedimento de parte
cite en forma con la pericion y decreto ante
cedentes a D. Pedro Anz. de Anzuebarre
na Sindico Pñor gñal de los Cavalleros hijos
dalgo de esta V. de Taldivia para que si biere
combenir asu dño arista desde las nueve ho-
ras de la mañana de este dia en adelante
ala Casa Consistorial de ella a ver, fixar
y conocer los testigos que se presentaren
por Juan Jof. de Hazaia para la info-

Señor Antonio de Texebarrena

San. Anthonio de Echave

En la Villa de Lardivia a los sobre dños dias
y año dadas las nueve horas de la mañana de
este dia para se dia y hora que se asignan en
la Citacion antecedente ante el Señor D.
Mán Jose de Navarroza Atte. y Juez Ordina-
rio de ella por fee de mi el Es.^{no} Juan Ygn. &
Argara padre y legitimo administrador de
Pedro de Argara natural de esta villa y residen-
te en la de Madrid para la prueba y justifi-
cacion de lo contenido en la peticion y su
primer otosi que anteceden, presento por
testigos a Mán Jose de Albisu Trive, Antonio &
Jauzegui de Navarra, Diego de Jauzegui, Ju-
an Mán de Echave, y Fran.^{co} Navier de Lardi-
zabal Vecinos de esta dña villa de quienes
dño Señor Atte. a presencia de D.^{no} Pedro Ant.^o
de Arriuevarrena sindaco Prór gñal, Recibio
Juramento por Dios nro Señor y una señal de

Causa en forma de dño para que ampuera
de pongan la verdad y lo que supiesen al tenor
de dha petición, y en primer otorgo, y los suso
dhoos habiendo jurado como se requiere ofre
cieron el cumplimiento firme suyo, como
tambien el referido indico, y en fe è de ello

Yo el Err.^{no}

Alvarín Jph de Yndia

Pedro Antonio de Arriabarrena

Sancti
Sancti
Sancti

2
Informacion al Limpieza de Sangre
de Pedro de Argaya nat. de esta villa

Yo el C^{to} D^o M^o J^o de Albizu Jefe vecino de esta villa de Saldivia testigo suyo presentado y jurado siendo examinado al tenor de la peticion y m^o primer orazi que van por principio de esta informacion. Dijo conoce de vista, trato y conversacion a Pedro de Argaya natural de esta villa y residente en la de Madrid y sabe que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan J^o de Argaya natural de la villa de Alzaga presentante y de Maria Antonia de Mendizabal natural de esta villa y ambos vecinos de la de Tolosa. Nieto por linea paterna de Sebastian de Argaya, y Magdalena de Garzañaga vecinos que fueron de la referida villa de Alzaga; y por la materna con igual legitimidad de Juan Lorenzo de Mendizabal y Maria Josefa de Tanaegui su mujer naturales y vecinos que fueron de esta enuncida villa a todos los quales conoce, como oio, comunico y trato en sus respectivos t^opos y sabe que el expresado Pedro de Argaya por si y por medio de los explicados sus Padres, Abuelos paternos y maternos y demas ascendientes es noble hijo de algo notorio de sangre Christiana no b^o

Yo limpio y de limpia sangre y generacion
sin mancha, ni tacha de Judios, Moros, Here-
jes, penitenciados por el Santo Oficio de la
Inquisicion, y de otra secta reprovada por
Dho, originario descendiente y dependien-
te de la ilustre Casa Solar de Argara
goena sita en la villa de Ametzqueta
de la de Mendizabal en la de Guipuzcoa,
de la de Gasteiz en la de Guipuzcoa, y
de la de Turreguia en el lugar de Azca-
rate Valle de Anaitz Reino de Navarra
las quales otras quatro Casas an sido y
son de immemorial tpo a esta parte solares
conocidos de infanzones nobles Caballeros
hijos de algo notorios de sangre, tenidos, cono-
cidos, y comunmente reputados por tales
sin otra en contraria por lo que los descendi-
entes, originarios y dependientes de ellas
por solo serlo y no por otra causa ni ra-
zon an sido y son nobles Caballeros de natu-
raleza hijos de algo notorios de sangre por
lo que siempre se les an guardado, conferido
y comunicado todos los onores, preeminenci-
as, franquicias, prerrogativas, y libertades
que a los demas nobles Caballeros hijos de al-
go notorios de sangre, tenidos y estimados

por tales y admitido por lo mismo a los oficios
y empleos onerosos de paz y guerra teni-
endo la millana acostumbrada en los Pue-
blos y lagunas donde an vivido y residido sin
que haya visto, oído, ni entendido cosa ni rumor
encontraria. Así bien se tiene el testigo al ci-
udado Pedro de Argaña por buen Christiano
temeroso de Dios y su Conciencia y responde.
Asi mismo al tenor del primer otorgi inser-
to en dha petición, dijo sabe y le consta por
cierto que el expresado Pedro de Argaña par-
te suplicante a ejercido con la aplicación
y cuidado que es notorio cinco años de prac-
tica en la facultad de Cirujia, y Algebra con
Juan. Navier de la dñzaba? Mdo Cirujano y
sangrador a probado vecino de esta villa. Y
que lo dho y depuesto es la verdad so cargo del jura-
mento prestado en que leido le y dado a enten-
der esta su deposicion en ella se afirmo ratifico y
firmo asegurando ser de edad de setenta años po-
ca mas o menos no paciente del suplicante ni le
comprenden las demas quales de la ley q. es
plicadas le an sido firmo su merced y en fee
de ello lo el C. no

Martin Jph de ~~la dñzaba?~~
Martin Jph de ~~la dñzaba?~~ Antemio.
Co
Juan Antonio de Echave E.

1.º 2 - El Cdo. Ant.º de Jaurégui de Olazaga veci-
no de esta villa testigo presentado y su-
rado siendo examinado al tenor de la pe-
tición, y su primer cargo que van por
principio de esta información. Dijo cono-
ce de vista trato y comunicación desde
su tierna edad a Pedro de Angara natu-
ral de esta nominada villa y residente
al presente en la de Madrid y sabe que es
hijo legítimo de Juan Ign. de Angara na-
tural de la villa de Olazaga presentante
y Maria Antonia de Mendizabal su legi-
tima muger natural de esta villa y am-
bos vecinos de la de Tolosa quienes le cria-
ron, educaron, y alimentaron en su casa,
mesa y compañía tratándole de hijo y es-
te a ellos de Padre y Madre. Nieto con la
misma legitimidad por línea paterna
de Sebastian de Angara, y Magdalena
de Gaztanaga vecinos que fueron de la enu-
ciada villa de Olazaga, y por la materna
de Juan Lorenzo de Mendizabal, y Maria
Josefa de Jaurégui naturales y vecinos q.
fueron de esta dha villa a todos los de su o
referido conoce, conoció comunicó y trato
en sus respectivos tpos y sabe que el Cdo.
Pedro de Angara por si y por medio

delos Recondados mi Padre, Abuelos paternos
y maternos y de mas ascendientes es noble hijo
dalgo notario de sangre Christiano viejo lim-
pio y de limpia sangre y genealogia sin man-
cha ni racha de Moros, Indios, Hebreos, peniten-
ciado por el Santo Oficio de la Inquisicion, y
de otra secta infecta, y Reprovada por dho,
originario, descendiente y proveniente de la
Casa Solar de Argara goema sita en la villa
de Amezqueta, de la de Mendizabal en la de
Garinza, de la de Gaztania en la de Juviria
y de la de Turrequi en el Lugar de Azcarra
de Valle de Arara Mino de Navarra la que
les dha quatro Casas an sido y son de inne-
morial tiempo a esta parte an sido y son sola-
res conocidos de infanzones nobles Caballe-
ros hijos dalgo notorios de sangre tenidas
conocidas y estimadas por tales sin cosa en con-
trario y que a sus dependientes y provini-
entes siempre se les an guardado, y guar-
dan todos los onores, franquetas, preex-
gativas, y libertades que a los de mas nobles
hijos dalgo notarios de sangre, y an sido, y son
admitidos a oficios, y empleos onorificos de
paz y guerra en los pueblos donde an vivi-
do teniendo los millares acostumbrados
en su buena fama quieta y pacifica

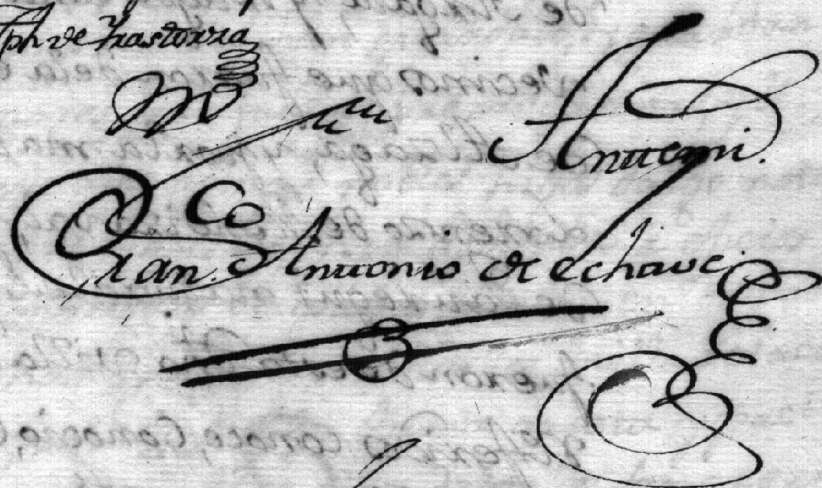
posicion de nobles hizo dalgo de sangre anes-
tado y estan de immemorial tpo desta par-
te sinque ara visto oido ni entendido cosa
en contrario. Asi bien sabe y le tiene
el testigo al expresado Pedro de Arguaia
por buen Christiano temeroso de Dios
y su Conciencia y No pade. Asi mismo
al tenor del primer ottoriz inserto en
dha peticion, dho sabe y le consta por
cierto que el referido Pedro de Arguaia
parte suplicante a exercido con la apli-
cacion y curidad que es notorio cinco
años cumplidos de practica en la facul-
tad de Cirujia y Algebra con Juan Co-
narez de Cardizabal Mro Cirujano
y sangrador aprobado vecino desta v.
y que lo dho y de puesto a la bexdad por
el juramento interpuesto en que le do-
re y dado a entender esta su deposicion
en ella se afirma ratifico y nofirmo
manifestando ^{en su edad de diez y nueve años} por falta de vista, no parente de nin-
guna de las partes y que tampoco le
comprende la demas opales de la
ley Nal que hechar le am sido figno
ni mnd y en se de ello lo el Esc. entre.

Ningunos manifestando ser de edad de diez y nueve años =
Martin Jph de Hartoza
Juan de Anaco
Anaco de Chapo

103. El Dño Diego de Turregiani vecino de esta villa de
Saldivia testigo suyo presentado y jurado siendo
examinado al tenor de la petición y en primer
término que van por principio de esta informaci-
ón. Dijo conoce de vista, trato y conversaciona
Pedro de Argara natural de esta villa y residen-
te en la de Madrid y sabe que es hijo legítimo y
del legítimo matrimonio de Juan Ign. de Ar-
gara natural de la villa de Alzaga presen-
tante y de Maria Antonia de Mendizabal natu-
ral de esta villa y ambos vecinos de la de Tolosa.
Nieta por línea paterna de Juan de Ar-
gara y Magdalena de Gaxtáñaga vecinos que
fueron de la referida villa de Alzaga; y por la
materna con igual legitimidad de Juan Lorenzo
de Mendizabal y Maria Tofo de Turregiani su
mujer naturales y vecinos que fueron de esta
enunciada villa á todos los quales Conocio
Comunico y trato en sus respectivos tpos y sabe
que el expresado Pedro de Argara por si y p.
medio de los explicados sus Padres, Abuelos paten-
nos y maternos y demás ascendientes es noble hijo
de legítimo matrimonio de sangre Christiana bñs limpio y de
limpia sangre y generacion sin mancha, ni racha
de Judios, Moros, Herejes, penitenciados por el
Santo oficio de la Inquisicion, y de otra secta repro-
vada por dño, originario descendiente y depen-
diente de la ilustre Casa Solar de Argara goena

esta villa en la villa de Amenguera de la de Mendi-
za en la de Guipúzcoa de la de Guara en la
de Guara de la de Guara en la de Guara de
la de Guara de la de Guara de la de Guara de
la de Guara de la de Guara de la de Guara de
de inmemorial e po a esta parte de la
conocidos de infanzones nobles Caballeros
hijo de algo notorio de sangre, tenidas cono-
cidas y comunmente y paradas por tales
en cosa encontrarlo por lo que los descendi-
ente, originarios y dependiente de ella
por solo serlo y no por otra causa ni razón
anida y son nobles Caballeros de naturaleza
hijo de algo notorio de sangre por lo que siem-
pre se les han guardado, conforido y comuni-
cado todos los onores, preeminencias fran-
quezas, prerrogativas y libertades que a los
demás nobles Caballeros hijo de algo notorio
de sangre, tenidos y estimados por tales y ad-
mitidos por lo mismo a los oficios y empleos
onerosos de paz y guerra teniendo los
millares acostumbrados en los Pueblos y
lugares donde han vivido y residido sin que
haya visto oído ni entendido cosa ni rumor
en contrario. Que así bien le tiene el testi-
go al citado Pedro de Angaita por buen Chris-

no temerario de Dios y su Conciencia y responde.
Asi mismo al tenor del primer otorgo inserto
en dha petition, dijo sabe y le consta por cien-
to que el expresado Pedro de Alvarado parte supli-
cante a efectuado con la aplicacion y Cuidado que
es notorio Cinco años de practica en la facul-
tad de Cirugia y Algebrá con Juan. Navier-
de Cardizabal Mio Cirujano y Sangrador apro-
bado vecino de esta Villa. Igualmente y depues-
to es la verdad. Lo cargo del juramento pre-
stado en que leido le y dado a entender esta
su deposicion en el dho afirmo ratifico y firmo
por no saber escribir asegurando ser de edad
de setenta años poca mas o menos no pari-
ente del suplicante ni le Comprender la de
mas gñales de la ley que explicadas le amodo
firmo su mrd y en fee de ello lo el Sr. Jue no =
Martin Jhrre Navarro


Juan Antonio de Echave

14 El dho Juan Mñ de Echave vecino de esta
Villa de Zaldivia terrigo presentador y ju-
rado siendo examinado al tenor de la peti-
ci-

on, y su primer Otor que van por princi-
pio de esta informacion. Dijo conoce de vis-
tatrato y comunicacion desde su tierna
edad a Pedro de Argara natural de esta
nominada villa y Residente al presen-
te en la de Madrid y sabe que es hijo legiti-
mo de Juan Dn. de Argara natural de la
villa de Alzaga presentante y Maria Anto-
nia de Mendizabal su legitima muger na-
tural de esta villa y ambos Vecinos de la
de Tolosa quienes le criaron, educaron
y alimentaron en su Casa mesa y compa-
nia tratandole de hijo y este a ellos de
Padre y Madre. Nieto con la misma legiti-
midad por linea paterna de Sebastian
de Argara, y Magdalena de Garzañaga
Vecinos que fueron de la enunziata villa
de Alzaga, y por la materna de Juan
Lorenzo de Mendizabal y Maria Josefa
de Lauregui naturales y Vecinos que
fueron de esta dha villa a todos los de sus
Refexidos conoce, Conocio, Comunico y trato
en sus respectivos tpos y sabe que el Ciza-
do Pedro de Argara por si y por medio
de los Concordados sus Padres, Abuelos
paternos y maternos y demas

ascendiente es noble hiso dalgo notorio de sangre
Christiano vieso limpio y de limpia sangre y gene-
racion sin mancha ni racha de Moro, Judios, Here-
jes, penitenciado por el Santo Oficio de Inquisicion
y de otra secta infecta, y reprobada por dño; ori-
ginario, descendiente y proximo de la Casa
Solar de Argoria goena sita en la Villa de Amoz-
queta, de la de Mendizabadi en la de Gaimra, de-
ra de Gastamaga en la de Garitxia y de la de
Laurrequi en el lugar de Lascanate valle de
Arantz. Uno de Navarra la qual es thar
quatro Casas an sido y son de immemorial tpo a es-
ta parte an sido y son Solares Conocidas de infanzones
nobles Caballeros hiso dalgo notorio de sangre
tenidas Conocidas y estimadas por tal y en cosa
en contrario y que asus dependientes y proximi-
entes siempre se les han guardado, y guardan
todos los honores, franquexas, prerrogativas, y li-
bertades que alos demas nobles hiso dalgo noto-
rios de sangre, y an sido, y son admitidos a officios
y empleos onorificos de paz y guerra en los pue-
blo donde han vivido teniendo las millares acor-
tumbrados; en cuya buena fama quieta y paci-
fica posesion de nobles hiso dalgo de sangre an-
estado y estan de immemorial tpo a esta parte
sin que aia visto oido ni entendido cosa en contra-
rio. Asi bien sabe y le tiene el testigo al expre-

sado Pedro de Argua por buen Christiano re-
meata de Dios y su Conciencia y Respond. Asi.
mismo al tenor del primer barto inserto
en dha peticion, dho. saveyle Consta por li-
ento que el dho. Pedro de Argua parte
suplicante a efecido con la aplicacion y Cui-
dado que es notario cinco años cumplidos
de practica en la facultad de Cienfia y
Algebra con Fran. Xavier de Candia bal Mdo
Cincofano y sangrador aprobado Vecino de es-
ta Villa. I que lo dho. y depuesto es la verdad
por el juramento interpuesto en que leido-
se y dado a entender esta su deposicion en
ella se afirmo ratifico y no firmo por
^{arribado por de edad de sesenta y un años}
no haber escusa, no parente de ninguna
de las partes y que tampoco le compren-
den las demas quales de la Ley Real que he-
char le han sido firmo su mdo y en fee de
ello To el Es. ^{no} entienda asequio ni de edad de
setenta y un años.

Martin Jph de Frastura

De Anem.
Don Antonio de Echave

Lo S. - El dho Fran. Xavier de Candia bal Mdo

Cirujano y sangrador aprobado en el Real Pro-
to. Medico de Madrid y vecino de esta villa
del Zaldívar, testigo suyo presentado y jurado
siendo examinado al tenor del primer otro.
si inserto en la petición que va por principio
de esta información, para el que tan solamen-
te ha sido presentado. Dijo, esciento que
Pedro de Argoria natural de esta dha villa
y residente al presente en la de Madrid a esen-
cido con la aplicación y cuidado que se requie-
re cinco años cumplidos de práctica en la
facultad de Cirujía y Algivera con el de poner-
se: lo que lo depuesto es la verdad por el juramen-
to prestado en que se afirmó ratifico y firmo
manifestando ser de edad de quarenta y dos
años poco mas o menos no paciente del Supli-
cante ni le comprenden las demas orales
de la Ley Real que explicadas le han sido fir-
mo su mrd y en fee de ello lo el Err.^{no}

Maxim Jph de Harrota

han. co. Juan de la Cruz

San. Antonio de Echave

San. Antonio de Echave

San. Antonio de Echave

Dⁿ. M^{te} Jose de Sastorza A^{te} y Juez Ordinario de esta villa de Lardizábal en termino y jurisdiccion por S. M. (que Dios Gué)
Hago saber al Señor D^o. Jose Ign. de Echave Presvitero Vicario de la Iglesia Parroquial S.^{ta} Fee de esta d^{ha} villa y su lugar theniente ante quienes esta Carta Requisitoria y suplicatoria se mostrase que en mi Juzgado y por testimonio del infraescrito Es^{te}. Real y del Amexco de ella Juan Ign. de Argara Padre y legítimo administrador de Pedro de Argara natural de esta villa y residente en la de Madrid presentando una peticion suplicando informacion de limpieza de sangre, y por su primer otioi la de practica que á tenido en la facultad de Geometria y Algebra; y por su segundo otioi se me pidió de despachar la Carta exortatoria correspondiente para la saca y compulsa de su partida Bautismal, y por el proveido á d^{ho}. otioi mandé despachar la presente por la qual de parte de S. M. Curia Real Insinuada en su nombre administro exorto y Requiriedo, y de la mia suplico y encargo á vms. que viendoles presentada esta d^{ha} milana se retiraran en sujecucion y cumplimiento de lo poner de manifiesto los libros Parro-

quiales de dha Iglesia para que precediendo
Citacion del Sindico Dñor gral de esta pre-
dicha villa se saque, y compulse por fee
de ^{Eño} publico la partida Baptismal que se
pide pagando los juros y devidos dños que
en ello hanan vno cumplimiento de Jus-
ticia e io Recibire merced Dada en Tal-
divia a trece de Diciembre de mil setecien-
tos noventa y ocho

Alvar^o Jph de Castoreja

[Signature]

Alvar^o human.

[Signature]

Citacion al Sindico

En la villa de Taldivia a los expresados
dia mes y año 7o el Eñ. Cite en forma con
la Carta exortatoria y suplicatoria ante-
cedente en su persona a D. Pedro Ariz.
de Arriabarrena Sindico Dñor gral de
los Cavalleros Justos dalgo de esta dha va-
para que si biere Combenir a su dño reba-
lle presente con dñ. Eñ. acompañado
desde las tres horas de la tarde de este
dia en adelante en la Casa Vicarial
de esta dha villa a ver, sacar, conregir
y concertar la partida Baptismal

que en dho. exorta se expresa y enterado sedio
por citado y firmo y en fee de ello Yo el Ex^{mo}

Pedro Antonio de Arriabarrena

En
Don Antonio de Echave

En la Casa Vicarial de esta villa de Laldiviada
las tres horas de la tarde de once de Dici-
embre de mil setecientos noventa y ocho, Yo el
Ex^{mo} de pedimento de parte hice saber lo conte-
nido en la Carta exortatoria antecedente al
señor D. Jac. Ign. de Echave Vicario de la Igle-
sia Parroquial Santa Fe de esta dha villa qui-
en en su cumplimiento puso ante mi de ma-
nifiesto un libro de à folio encuadernado con
cubierta de pergamino que tubo principio en

~~Donde Mayo de dho. año pasado de mil setecientos~~
~~setenta y dos, y se finalizó con la Certificacion~~
~~de veinte y nueve de septiembre de mil sete-~~
~~cientos ochenta y nueve y en el à folio Cien-~~
~~to noventa y siete plana partida prime-~~

radicari:

El dia diez y seis de Junio del año de mil setez.
setenta, siete alas quatro de la mañana nacio

mo
Baut. de
Pedro de
Argaya.

del mismo dia Bautizo a Pedro hijo legitimo
de Juan Jon. de Argara, y Maria Ant. de Mendi-
zabal; Abuelos paternos Sebastian de Argara, y
Magdalena de Garzañaga; Maternos Lorenzo
de Mendizabal, y Maria Josefa de Turregui
siendo padrinos Pedro de Mendizabal, y Maria
Magdalena de Aramburu a quienes adverte
el presente Espiritual, y lo demas que pre-
viene el Ritual Romano, y sinodal de este
Opdo de Pampl. y para que Conste firme yo el
Vicario: D. Juan Jon. de Turregui:
La qual dha partida Bautizantal con cuenta
vien y fielmente con la que se halla en el
referido Libro al folio citado que le devolvi-
al expresado Señor Vicario quien firma
su Recibo y enfee de ello y de que no paxe-
no la parte citada ni otra persona en su
nombre signo y firmo Yo el dho Er.º
D. Josef Jon. de Echave

Intestim.  Verdad


Juan Antonio de Echave

En vista de la particion que va por partes

pio, Informacion que le sigue, y la partida Ban-
prismal antecedente el Señor D. M^o J^o de
Haroza Al^{te} y J^{te} Ordinario de esta villa
de Saldivia su termino y jurisdiccion por l. n.
por fee de mi el Es^{co}. Dijo que ala parte pre-
sentante se le provea de traslados que spidie-
re de estas diligencias puestas en publica
forma que hagan fee, alarg. y dho trasla-
dos desde luego interponia, e interpuso su
autoridad ordinaria, y decreto judicial
en quanto puede, y de dho a lugar. Y por
este su auto asy lo proveio mando y fixma
su m^o en esta dha villa de Saldivia a
trece de Diciembre de mil setecientos no-
venta y ocho //

Martin J^o de Haroza

Ante mi.

Don Antonio de Echave

Argaya
Mendizabal
Gastanaga
Jauregui